

RESOLUCIÓN NÚMERO 10 DE 2015
(Enero 06)

“Por medio de la cual se otorga doble sentido de circulación a la carrera 68 entre calle 44B y 47D, sector Naranjal, comuna 11”.

EL SECRETARIO DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por EL Código Nacional de Tránsito, arts. 3,6 y 7

CONSIDERANDO:

1. Que el Artículo 24 de la Constitución Nacional establece que todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, con las limitaciones que establezca la Ley, por lo que está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantizar la comodidad y seguridad de los habitantes.
2. Que dentro de los principios rectores de la Ley 769 de 2002, se consagran entre otros: la seguridad de los usuarios, la libre circulación, la oportunidad y el cubrimiento.
3. Que el Artículo 3° de la Ley 769 de 2002 establece quiénes son autoridades de tránsito, dentro de las cuales están los Alcaldes, los organismos de Tránsito de carácter Departamental, Municipal o Distrital; y a su vez, el Artículo 6° ibídem establece que en su respectiva jurisdicción serán Organismos de Tránsito, las Secretarías municipales de tránsito dentro del área urbana su respectivo Municipio y los Corregimientos.
4. Que el Artículo 6°, párrafo 3° inciso 2° de la Ley 769 de 2002, preceptúa que *...los Alcaldes dentro de su respectiva jurisdicción deberán expedir las normas y tomarán las medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito de personas, animales y vehículos por las vías públicas con sujeción a las disposiciones del presente código.*
5. Que el Artículo 7° de la Ley 769 de 2002 consagra que las autoridades de tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en las vías públicas y privadas

abiertas al público, y sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben encaminarse a la prevención y asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.

6. Que la carrera 68 entre calles 44B y 47D actualmente opera en único sentido de circulación sur – norte.
7. Que el tramo de vía mencionado en el numeral 6 posee andenes en ambos costados y un ancho promedio de calzada vehicular de 6.5 metros, lo que se considera de buenas especificaciones, con un bajo volumen vehicular el cual se encuentra actualmente, subutilizado.
8. Que el actual sentido de circulación de la carrera 68 entre calles 44B y 47D, genera extra-recorridos de un importante volumen vehicular, el cual afecta desfavorablemente la capacidad de otros cruces críticos de la ciudad, así como aumento en tiempos de viaje.
9. Que es necesario tomar medidas de regulación que permitan una mejor distribución de cargas viales y consecuente optimización de la malla vial.
10. Que considerando lo expuesto en los numerales 6, 7 y 8, se requiere otorgar doble sentido de circulación a la carrera 68 entre calles 44B y 47D.

11. Que en desarrollo de políticas viales, la Secretaría de Movilidad debe procurar otras opciones de movilidad acorde con la realidad producto del desarrollo, con el objeto de brindar alternativas viales reordenando la circulación y optimizando su uso.

12. Que es deber de la Secretaría de Movilidad velar por el buen uso de las vías de la ciudad, por tanto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el actual sentido único de circulación sur – norte de la carrera 68 entre calles 44B y 47D, a doble sentido de circulación norte – sur y viceversa.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Subsecretaría de Movilidad Inteligente será la responsable de ubicar la señalización correspondiente que indique el respectivo cambio, así como la de socializar con la comunidad dicha intervención.

ARTÍCULO TERCERO: El incumplimiento a lo dispuesto en esta Resolución, será sancionado conforme a las normas pertinentes del Código Nacional de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en Gaceta Oficial y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Medellín a los seis (06) días del mes de Enero de dos mil quince (2015)

OMAR DE JESÚS HOYOS AGUDELO
SECRETARIO DE MOVILIDAD

TERESA MARGARITA SALINAS PINEDA
SUBSECRETARIA DE MOVILIDAD INTELIGENTE

JUAN CARLOS LEMA ESCOBAR
SUBSECRETARIO LEGAL Y ADMINISTRATIVO